ADR Agencia de Desarrollo Rural ¡Cosechando progreso!	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN No. SMC-004-2018**

Bogotá D.C., 19 de abril de 2018

5 3 0 19 ABR. 2018

Señores:
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA
C.C No. 80.031.665-1
Dirección: Carrera 80 No. 8-11 Int. 4 apto. 514
Teléfono: 091-4564130 - 3158959273
Correo Electrónico: edwinjavier.pastor@gmail.com
Bogotá D.C

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural según Resolución No.0011 del 13 de junio de 2016 y Acta de Posesión No.031 de la misma fecha, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 13 de abril de 2018, por el señor **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA , identificado con numero de cedula No. 80.031.665**, dentro del Proceso de Mínima Cuantía N° **SMC-004 de 2018**, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación:

1. **OBJETO**: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIDRIOS DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) CUMPLIENDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES."
2. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta pro la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.oo), incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar, que es un contrato bolsa, con los siguientes precios ofertados:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
LOTE SEDE CENTRAL				
1	Desmonte y retiro de vidrios existentes. Suministro e instalación de vidrio laminado 3+3 incoloro con película control solar incluye desmonte de vidrios existentes.	M2	1	$ 130.000
2	Mantenimiento y Adecuación de Marco en Aluminio para la Instalación del vidrio laminado 3+3 con película de control solar a todo costo (incluye accesorios).	ML	1	$ 71.300
TOTAL LOTE SEDE CENTRAL INCLUIDO IVA				**$ 201.300**

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
LOTE UTT CARTAGENA				
1	Desmonte y retiro de vidrios existentes. Suministro e instalación de vidrio laminado 3+3 incoloro con película control solar incluye desmonte de vidrios existentes. (UTT CARTAGENA)	M2	1	$ 464.000
2	Mantenimiento y Adecuación de Marco en Aluminio para la Instalación del vidrio laminado 3+3 con película de control solar a todo costo (incluye accesorios). (UTT CARTAGENA)	ML	1	$ 259.000
TOTAL LOTE UTT CARTAGENA INCLUIDO IVA				**$ 723.000**

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de prestación del servicio será en la Ciudad de Bogotá D.C, en la AV. EL DORADO CAN CALLE 43 #57-41 Bogotá D.C – COLOMBIA y en la ciudad de Cartagena D.C y T en la calle 32 No. 8-56 piso 13 - 8 edificio CONCASA.

5. **FORMA DE PAGO:** La ADR hará pagos mensuales conforme a la cantidad de M2 de vidrios suministrados y ML de Marco reparado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y la presentación de la factura respectiva con base en los bienes efectivamente entregados, con el lleno de los requisitos legales, previa certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

 Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 El pago mensual se realizará contra la factura aprobada, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos:a) Original de la factura discriminada y firmada con Vo. Bo. del supervisor. b) Formato de recibo a satisfacción de los vidrios suministrados e instalados a satisfacción y mantenimiento realizado al marco fijo en aluminio, debidamente firmado por el Supervisor. c). Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos

Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. d). Respectiva memoria de cantidades ejecutadas, ubicación y registro fotográfico. Nota 1. En todo caso el pago que se genere en virtud del contrato a suscribirse estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.PARÁGRAFO. El contratista deberá tener en cuenta que cada uno de los pagos por los servicios efectivamente prestados, se encuentran sujetos a la programación del PAC de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. El pago se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10818 del 20 de febrero de 2018 , expedido por la Secretaría General de la ADR.

CDP No.	RUBRO	RECURSO	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE	VALOR
10818	C-1799-1100-2-0-1-1-2	10	1. Adecuar y mantener en forma óptima las instalaciones físicas donde funcionan las sedes administrativas de la Agencia, para acoger y servir apropiadamente a los usuarios.	Servicio de apoyo para la adecuación de Instalaciones	Realizar las adecuaciones necesarias en las edificaciones.	60%	$15.000.000
10818	C-1799-1100-2-0-1-1-4	10			Realizar los mantenimientos necesarios en las sedes seleccionadas	40%	$10.000.000
TOTAL							$25.000.000

6. **GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una póliza de seguro de cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	MONTO	VIGENCIA

Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo - suficiencia de la garantía	Vigencia del amparo
Responsabilidad civil extracontractual	La entidad se debe proteger patrimonialmente frente a eventuales reclamaciones de terceros por los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual.	200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- *Modalidad de ocurrencia*. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- *Intervinientes*. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas

- *Amparos.* El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Dichas garantías deberán expedirse a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR. Tratándose de pólizas, éstas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Deben ser remitidas a la ADR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, para la aprobación correspondiente.

Para la ejecución del contrato, debe presentarse el original de la garantía debidamente firmada por el proponente (como tomador) y con el recibo de pago de la prima respectiva si es del caso.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad equivalente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido Certificado se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El futuro contratista se obliga a modificar la vigencia o valor de los amparos de la garantía en caso de adiciones y/o prorrogas.

7. **SUPERVISIÓN**: **LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, TÉCNICO ASISTENCIAL GRADO 12 del área logística e inventarios JEISSON DARIO PARADA MIRANDA, quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo

cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. j) Certificar la calidad del servicio, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite.

8. **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia de Desarrollo Rural, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

 En ningún caso la Agencia de Desarrollo Rural, serán responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la Agencia de Desarrollo Rural, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la Agencia de Desarrollo Rural, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LAS AGENCIAS podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LAS AGENCIAS por este aspecto, se harán efectivos en forma separada

10. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LAS AGENCIAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de

Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LAS AGENCIAS** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

11. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Carrera 43 No. 57-41 Piso 5 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la carrera 43 No. 57-41 Piso 5 de la ciudad de Bogotá y EL CONTRATISTA Dirección: Carrera 80 No. 8-11 Int. 4 apto. 514 de la ciudad de Bogotá D.C.

12. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación N° SMC- 004 de 2018, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registró presupuestal y la aprobación de la garantía única pactada, según lo dispuesto en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13. **DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

- Invitación Pública No. SMC-004 de 2018 de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Propuesta presentada con los anexos respectivos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10818 del 20 de febrero de 2018
- Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: Cecilia Aparez Cruz -Gestor T1 Grado 13.
Revisó: Yaqueline Diaz Ariza / Abogada Vicepresidencia de Gestión Contractual